

de juicio verbal número 1.155 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 712

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alía Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y don Octavio de Toledo y doña Teresa Fernández de Córdoba Puente-Villegas.—En Madrid, a 14 de octubre de 2008.

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos de juicio verbal número 1.155 de 2004 del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid, seguido entre partes: de una, como apelante, don José Rodrigo Ruiz, representado por el procurador don Miguel Lozano Sánchez, y de otra, como apelado, don Manuel García Flores, declarado en rebeldía por la primera instancia, sobre desahucio por precario.

Fallamos

Desestimar el recurso de apelación interpuesto por don José Rodrigo Ruiz contra la sentencia dictada con fecha 17 de julio de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid, en el juicio verbal número 1.155 de 2004. Confirmando íntegramente la expresada resolución. Condena de las costas causadas ante esta segunda instancia a la parte apelante.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a las partes en la forma establecida en los artículos 150 y 208.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a don Manuel García Flores, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 5 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/23.277/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida número 493 de 2008, a instancias de doña María del Pilar Frutos Tausete, sobre la siguiente finca:

Urbana.—Parcela de terreno en forma de trapecio situada a mano derecha del camino que va de Madrid a Vallecas, pasado el puente sobre el arroyo Abroñigal. Que linda: al Norte o izquierda, en línea quebrada de 8,26, 3,15 y 8,43 metros, total 19,84 metros; al Sur o derecha, en línea recta de 17,19 metros con finca registral número 53.304,

correspondiente a la calle Lozano, números 7 y 9; al Este o fondo, en línea quebrada de 11,62 metros, con fincas de la calle Melquiades Biencinto, números 26 y 28 (fincas registrales números 32.340 y 29.181, respectivamente), y de 3 y 3,79 metros, con finca registral número 32.786 (calle Melquiades Biencinto, número 30), total 18,41 metros, y al Oeste o frente, con antigua avenida de la Paz, calle Convenio, actual M-30, por donde tiene su entrada, en línea recta 12,12 metros.

La finca tiene actualmente una superficie de 234,99 metros cuadrados, existiendo un exceso de cabida de 39,03 metros cuadrados.

La finca descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, en el folio 3 del tomo 1.004, libro 1.004, inscripción tercera, finca registral número 60.132 (antes número 4.664).

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Madrid, a 26 de junio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/8.740/09)

JUZGADO NÚMERO 41 DE MADRID

EDICTO

Doña María de las Nieves Ugena Yustos, secretaria del Juzgado de primera instancia número 41 de Madrid.

Hace saber: En el procedimiento seguido en este Juzgado a instancias de don José Chavero Murillo y de doña María Inés García Viana, contra don Felipe José Gómez Pascual, en los autos de juicio verbal de desahucio número 520 de 2008, se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Vistos por su señoría, doña Adelaida Medrano Aranguren, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 41 de esta localidad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguidos bajo el número 520 de 2008 y promovidos a instancias de la procuradora de los tribunales doña Margarita Sánchez Jiménez, en nombre y representación de don José Chavero Murillo y doña María Inés García Viana, contra don Felipe José Gómez Pascual.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Margarita Sánchez Jiménez, en nombre y representación de don José Chavero Murillo y doña María Inés García Viana, contra don Felipe José Gómez Pascual, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes con fecha 1 de abril de 2005 y respecto del inmueble sito en Madrid, calle Amnistía, número 5, 30 centro derecha, decretando el desahucio del de-

mandado y, en consecuencia, condeno a este a dejar libre y a disposición de los actores el referido inmueble, bajo apercibimiento de que de no verificarlo dentro del plazo legal se procederá a su lanzamiento a su costa en la fecha señalada en los presentes autos. De igual modo, procede la condena del demandado al abono a los actores de la suma de 30.844,24 euros en concepto de rentas vencidas, más las cantidades que, por este mismo concepto, se devenguen hasta el abandono de la vivienda por el demandado, más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, contra la misma podrá interponerse recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por este mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Felipe José Gómez Pascual se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/8.396/09)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal número 1.054 de 2007, seguido en el Juzgado de primera instancia número 55 de Madrid, a instancias de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Isidra Sánchez Herrero, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—Habiendo visto la ilustrísima magistrada-juez de primera instancia número 55 de Madrid, doña María del Mar Cabrejas Guijarro, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el número 1.054 de 2007, a instancias de la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Isidra Sánchez Herrero, dicta la presente a partir del siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra doña Isidra Sánchez Herrero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre las partes suscrito mediante póliza número 1.756.185, debiendo la parte demandada facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro para que se proceda a desmontar el contador de gas, clausurando la instalación receptora; a su vez, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la suma de 634,56 euros; a su vez, debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la actora la suma resultante de multiplicar la lectura resultante el día de la desconexión